

Este texto es exclusivamente un instrumento de documentación y no surte efecto jurídico. Las instituciones de la UE no asumen responsabilidad alguna por su contenido. Las versiones auténticas de los actos pertinentes, incluidos sus preámbulos, son las publicadas en el Diario Oficial de la Unión Europea, que pueden consultarse a través de EUR-Lex. Los textos oficiales son accesibles directamente mediante los enlaces integrados en este documento

► **B****DECISIÓN 2011/172/PESC DEL CONSEJO**

de 21 de marzo de 2011

relativa a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos
habida cuenta de la situación en Egipto

(DO L 76 de 22.3.2011, p. 63)

Modificada por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
► <u>M1</u>	Decisión 2012/159/PESC del Consejo de 19 de marzo de 2012	L 80	18	20.3.2012
► <u>M2</u>	Decisión 2012/723/PESC del Consejo de 26 de noviembre de 2012	L 327	44	27.11.2012
► <u>M3</u>	Decisión 2013/144/PESC del Consejo de 21 de marzo de 2013	L 82	54	22.3.2013
► <u>M4</u>	Decisión 2014/153/PESC del Consejo de 20 de marzo de 2014	L 85	9	21.3.2014
► <u>M5</u>	Decisión (PESC) 2015/486 del Consejo de 20 de marzo de 2015	L 77	16	21.3.2015
► <u>M6</u>	Decisión (PESC) 2016/411 del Consejo de 18 de marzo de 2016	L 74	40	19.3.2016
► <u>M7</u>	Decisión (PESC) 2017/496 del Consejo de 21 de marzo de 2017	L 76	22	22.3.2017
► <u>M8</u>	Decisión de Ejecución (PESC) 2017/498 del Consejo de 21 de marzo de 2017	L 76	33	22.3.2017

Rectificada por:

- **C1** Rectificación, DO L 203 de 11.7.2014, p. 113 (2011/172/PESC)

**DECISIÓN 2011/172/PESC DEL CONSEJO****de 21 de marzo de 2011****relativa a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Egipto***Artículo 1*

1. Se inmovilizarán todos los capitales y recursos económicos cuya propiedad, control o tenencia corresponda a las personas que hayan sido identificadas como responsables de malversación de fondos públicos egipcios y a las personas físicas o jurídicas o entidades vinculadas a aquellas que se enumeran en el anexo.

2. No se pondrá a disposición directa ni indirecta de las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos enumerados en el anexo ni se utilizará en su beneficio ningún tipo de capitales o recursos económicos.

3. La autoridad competente de un Estado miembro podrá autorizar la liberación de determinados fondos o recursos económicos inmovilizados o la puesta a disposición de determinados fondos o recursos económicos, en las condiciones que considere adecuadas, tras haber determinado que los fondos o recursos económicos de que se trata son:

- a) necesarios para atender las necesidades básicas de las personas físicas enumeradas en el anexo y de los miembros dependientes de su familia, incluido el pago de alimentos, alquileres o hipotecas, medicamentos y tratamientos médicos, impuestos, primas de seguros y tasas de servicios públicos;
- b) destinados exclusivamente a pagar honorarios profesionales razonables y reembolsar gastos relacionados con la prestación de servicios jurídicos;
- c) destinados exclusivamente a pagar retribuciones o exacciones por servicios de conservación ordinarios o de mantenimiento de fondos o recursos económicos congelados, o
- d) necesarios para gastos extraordinarios, siempre que la autoridad competente haya notificado a las autoridades competentes de los otros Estados miembros y a la Comisión los motivos por los que considera que debería concederse una autorización específica, al menos dos semanas antes de la autorización.

Cada Estado miembro informará a los demás Estados miembros y a la Comisión de cualquier autorización concedida en virtud del presente apartado.



4. No obstante lo dispuesto en el apartado 1, las autoridades competentes de un Estado miembro podrán autorizar la liberación de determinados fondos o recursos económicos inmovilizados, cuando concurren las siguientes condiciones:

▼ M2

- a) que los fondos o recursos económicos sean objeto de una resolución arbitral pronunciada antes de la fecha en que se haya incluido en la lista del anexo a la persona física o jurídica, entidad u organismo de los enumerados en el apartado 1 o a una resolución judicial o administrativa pronunciada en la Unión, o a una resolución judicial ejecutable en el Estado miembro de que se trate, antes o después de dicha fecha;
- b) que los fondos o recursos económicos de que se trate vayan a utilizarse exclusivamente para satisfacer las obligaciones garantizadas por tal resolución, o reconocidas como válidas en tal resolución, en los límites establecidos por las normas aplicables a los derechos de los acreedores;
- c) que la resolución no beneficie a una persona física o jurídica, entidad u organismo que figure en la lista del anexo, y
- d) que el reconocimiento de la resolución no sea contrario al orden público en el Estado miembro de que se trate.

El Estado miembro de que se trate informará a los demás Estados miembros y a la Comisión de cualquier autorización concedida en virtud del presente apartado.

▼ B

5. El apartado 1 no impedirá a una persona física o jurídica, entidad u organismo de los enumerados, efectuar pagos en virtud de contratos suscritos con anterioridad a su inclusión en el anexo, siempre y cuando el Estado miembro de que se trate haya determinado que el pago no es percibido directa ni indirectamente por una persona, entidad u organismo de los contemplados en el apartado 1.

▼ M2

6. El apartado 2 no se aplicará al abono en cuentas inmovilizadas de:
- a) intereses u otros beneficios correspondientes a esas cuentas;
 - b) pagos en virtud de contratos o acuerdos celebrados u obligaciones contraídas antes de la fecha en que dichas cuentas quedaron sujetas a las medidas establecidas en los apartados 1 y 2, o
 - c) pagos en virtud de una resolución judicial, administrativa o arbitral emitida en la Unión o con fuerza ejecutiva en el Estado miembro de que se trate,

siempre y cuando tales intereses, otros beneficios y pagos estén también inmovilizados de acuerdo con el apartado 1.

▼ B*Artículo 2*

1. El Consejo, a propuesta de un Estado miembro o de la Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, decidirá sobre el establecimiento y la modificación de la lista que figura en el anexo.

▼B

2. El Consejo comunicará la decisión a que se refiere el apartado 1 a la persona física o jurídica, entidad u organismo afectado, incluidos los motivos de su inclusión en la lista, ya sea directamente, si se conoce su domicilio, o mediante la publicación de un anuncio, para que la persona, entidad u organismo tenga la oportunidad de presentar sus alegaciones al respecto.

3. Cuando se presenten alegaciones o nuevas pruebas sustantivas, el Consejo reconsiderará la decisión a que se refiere el apartado 1 e informará en consecuencia a la persona, entidad u organismo afectados.

Artículo 3

1. El anexo expondrá los motivos de inclusión en la lista de las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos a que se refiere el artículo 1, apartado 1.

2. El anexo incluirá también, cuando se disponga de ella, la información necesaria a efectos de reconocer a las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos afectados. Respecto de las personas, esa información podrá incluir el nombre y apellidos y los alias, la fecha y el lugar de nacimiento, la nacionalidad, el número de pasaporte o de documento de identidad, el sexo, la dirección postal, si se conoce, y el cargo o profesión. Respecto de las personas físicas o jurídicas, entidades u organismos, la información podrá incluir el nombre, la fecha y el lugar de registro, el número de registro y la dirección profesional.

Artículo 4

Con el fin de conseguir que las medidas a que se refiere el artículo 1, apartados 1 y 2 consigan las máximas repercusiones, la Unión animará a terceros Estados a que adopten medidas restrictivas similares a las establecidas en la presente Decisión.

▼M1*Artículo 5*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

▼M7

La presente Decisión se aplicará hasta el 22 de marzo de 2018.

▼M1

La presente Decisión estará sujeta a revisión continua. Se prorrogará o modificará, si procede, en caso de que el Consejo estime que no se han cumplido los objetivos de la misma.

▼ B

ANEXO

Lista de las personas físicas y jurídicas, entidades y organismos a las que se hace referencia en el artículo 1

▼ M7

	Nombre (y alias)	Información de identificación	Motivos de la designación
1.	Mohamed Hosni El-sayed Mubarak	Ex presidente de la República Árabe de Egipto Fecha de nacimiento: 4.5.1928 Varón	Persona incurso en procedimientos judiciales o en un proceso de recuperación de activos por parte de las autoridades egipcias a raíz de una sentencia judicial firme por malversación de fondos públicos, con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción
2.	Suzanne Saleh Thabet	Esposa de D. Mohamed Hosni El-sayed Mubarak, ex presidente de la República Árabe de Egipto Fecha de nacimiento: 28.2.1941 Mujer	Persona incurso en procedimientos judiciales o en un proceso de recuperación de activos por parte de las autoridades egipcias a raíz de una sentencia judicial firme por malversación de fondos públicos, con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción
3.	Alaa Mohamed Hosni Elsayed Mubarak	Hijo de D. Mohamed Hosni Elsayed Mubarak, ex presidente de la República Árabe de Egipto Fecha de nacimiento: 26.11.1960 Varón	Persona incurso en procedimientos judiciales o en un proceso de recuperación de activos por parte de las autoridades egipcias a raíz de una sentencia judicial firme por malversación de fondos públicos, con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción
4.	Heidy Mahmoud Magdy Hussein Rassekh	Esposa de D. Alaa Mohamed Hosni Elsayed Mubarak, hijo del ex presidente de la República Árabe de Egipto Fecha de nacimiento: 5.10.1971 Mujer	Persona incurso en procedimientos judiciales o en un proceso de recuperación de activos por parte de las autoridades egipcias a raíz de una sentencia judicial firme por malversación de fondos públicos, con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción
5.	Gamal Mohamed Hosni Elsayed Mubarak	Hijo de D. Mohamed Hosni Elsayed Mubarak, ex presidente de la República Árabe de Egipto Fecha de nacimiento: 28.12.1963 Varón	Persona incurso en procedimientos judiciales o en un proceso de recuperación de activos por parte de las autoridades egipcias a raíz de una sentencia judicial firme por malversación de fondos públicos, con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción

▼ M7

	Nombre (y alias)	Información de identificación	Motivos de la designación
6.	Khadiga Mahmoud El Gammal	Esposa de D. Gamal Mohamed Hosni Elsayed Mubarak, hijo del ex presidente de la República Árabe de Egipto Fecha de nacimiento: 13.10.1982 Mujer	Persona incurso en procedimientos judiciales o en un proceso de recuperación de activos por parte de las autoridades egipcias a raíz de una sentencia judicial firme por malversación de fondos públicos, con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción

▼ B

7.	Ahmed Abdelaziz Ezz	Ex miembro del Parlamento Fecha de nacimiento: 12.01.1959 Varón	► <u>C1</u> Persona incurso en procedimientos judiciales ◀ por parte de las autoridades egipcias por malversación de fondos públicos, con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción
----	---------------------	---	---

▼ M7

8.	Abla Mohamed Fawzi Ali Ahmed Salama	Esposa de D. Ahmed Abdelaziz Ezz Fecha de nacimiento: 31.1.1963 Mujer	Persona incurso en procedimientos judiciales por parte de las autoridades egipcias por malversación de fondos públicos, con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción
----	-------------------------------------	---	---

▼ B

9.	Khadiga Ahmed Ahmed Kamel Yassin	Esposa de D. Ahmed Abdelaziz Ezz Fecha de nacimiento: 25.05.1959 Mujer	► <u>C1</u> Persona incurso en procedimientos judiciales ◀ por parte de las autoridades egipcias por malversación de fondos públicos, con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción
----	----------------------------------	--	---

10.	Shahinaz Abdel Aziz Abdel Wahab Al Naggari	Esposa de D. Ahmed Abdelaziz Ezz Fecha de nacimiento: 09.10.1969 Mujer	► <u>C1</u> Persona incurso en procedimientos judiciales ◀ por parte de las autoridades egipcias por malversación de fondos públicos, con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción
-----	--	--	---

11.	Ahmed Alaeldin Amin Abdelmaksoud Elmaghaby	Ex Ministro de Vivienda, Servicios Públicos y Desarrollo Urbano Fecha de nacimiento: 16.05.1945 Varón	► <u>C1</u> Persona incurso en procedimientos judiciales ◀ por parte de las autoridades egipcias por malversación de fondos públicos, con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción
-----	--	---	---

12.	Naglaa Abdallah El Gazerly	Esposa de D. Ahmed Alaeldin Amin Abdelmaksoud Elmaghaby Fecha de nacimiento: 03.06.1956 Mujer	► <u>C1</u> Persona incurso en procedimientos judiciales ◀ por parte de las autoridades egipcias por malversación de fondos públicos, con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción
-----	----------------------------	---	---

▼ B

	Nombre (y alias)	Información de identificación	Motivos de la designación
▼ <u>M8</u>			
▼ <u>B</u>			
15.	Mohamed Zohir Mohamed Wahed Garra-na	Ex Ministro de Turismo Fecha de nacimiento: 20.02.1959 Varón	► <u>C1</u> Persona incurso en procedimientos judiciales ◀ por parte de las autoridades egipcias por malversación de fondos públicos, con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción
▼ <u>M7</u>			
▼ <u>B</u>			
18.	Habib Ibrahim Habib Eladli	Ex Ministro del Interior Fecha de nacimiento: 01.03.1938 Varón	► <u>C1</u> Persona incurso en procedimientos judiciales ◀ por parte de las autoridades egipcias por malversación de fondos públicos, con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción
19.	Elham Sayed Salem Sharshar	Esposa de D. Habib Ibrahim Eladli Fecha de nacimiento: 23.01.1963 Mujer	► <u>C1</u> Persona incurso en procedimientos judiciales ◀ por parte de las autoridades egipcias por malversación de fondos públicos, con arreglo a la Convención de las Naciones Unidas contra la corrupción